

EDICTO

LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL,
BANCARIO, DEL TRÁNSITO, OBLIGACIÓN DE MANUTENCIÓN Y
CONSTITUCIONAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
ESTADO TRUJILLO

SE HACE SABER:

A todas aquellas personas que se crean con algún derecho o interés, sobre el inmueble consistente en un terreno y la casa sobre el mismo construida, ubicado en el área de esta ciudad de Valera, municipio Mercedes Díaz, Distrito Valera del estado Trujillo, comprendido dentro de los siguientes linderos: **Norte y Este:** casa y solar que es o fue de Leopoldo Carrillo; Sur: su frente, la calle seis (6), número 7-80 antes Calle Mercedes Díaz, y **Oeste:** casa y solar de los sucesores de Mercedes Albornoz, según documento en copia fotostática certificada de reproducción fiel y exacta del documento original que se encuentra protocolizado por ante el Registro Público de los Municipios Valera, Motatán y San Rafael de Carvajal del estado Trujillo, en fecha veintinueve (29) de Agosto de 1979, bajo el N° 13, Tomo 3, Protocolo 1°, Trimestre 3, propiedad del ciudadano ALEJANDRO D' ALBENZIO, venezolano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad N° V-2.615.610, que este Tribunal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 692 del Código de Procedimiento Civil, se les emplaza para que comparezcan dentro de los quince (15) días siguientes, contados a partir de la última de las actuaciones ordenadas (citación, publicación, fijación y consignación en el Expediente del Edicto ordenado), se haga en el Expediente, en horas de despacho comprendidas entre las (8:30 a.m. a 3:30 p.m.), a darse por citados en el proceso de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, interpuesto por la ciudadana MÁRQUEZ DE USECHE, EDELFINA DEL CARMEN, contra el ciudadano D' ALBENZIO ALEJANDRO en el Expediente N° 29761.

El presente Edicto será publicado en los Diarios "El Tiempo" y "Los Andes", dos veces por semana durante sesenta (60) días consecutivos.

Valera, Veintiocho (28) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

211° y 163°.

EL JUEZ PROVISORIO,

ABOG. JOSE MIGUEL ARAYAN CHACON.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

ABG. MARISOL LUGO.

JMA/ml.

Expediente No. 29761.